

## RESOLUCIÓN Nº 139 20

## CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 10 MAR 2020 .

VISTO la situación de público conocimiento respecto a la nueva cepa de coronavirus COVID-19, y

## CONSIDERANDO:

Que los coronavirus son una extensa familia de virus, algunos de los cuales puede ser causa de diversas enfermedades humanas, que van desde el resfriado común hasta el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).

Que, en el caso del COVID-19, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha realizado diversas Declaraciones, Recomendaciones y ha establecido una serie de Documentos Técnicos (como por ejemplo, sobre bioseguridad, alistamiento de hospitales, protocolos de prevención y control de infecciones, entre muchos otros).

Que la información médica que se ha dado a conocer indica que este virus se propaga rápidamente a nivel mundial, de persona a persona, por vía respiratoria y contacto directo, existiendo pacientes afectados tanto en Argentina como en otros países.

Que los países afectados se modifican diariamente dado que se trata de un proceso dinámico y que continúa en expansión, por lo que se han establecido algunos como los que generan mayores riesgos, se han previsto lugares clave de control -como aeropuertos- y se procura identificar a quienes pudieren haber estado expuestos en esas zonas.

Que el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco de sus competencias y habiendo evaluado la situación epidemiológica del nuevo coronavirus COVID-19, recomienda adoptar medidas de carácter general, particularmente en el ámbito educativo con finalidad preventiva y, entre otras medidas, se ha definido como caso sospechoso de dicha enfermedad a todo paciente que tenga un historial de viaje o que haya estado en zonas con transmisión local de diferentes países.

Que el Ministerio de Educación de la Nación, a través de la Resolución Nº 082/20 efectúa una serie de recomendaciones preventivas y se sugiere justificar las inasistencias de estudiantes o del personal de las instituciones educativas que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus COVID-19, que permanezcan en el domicilio sin concurrencia y evitar el contacto social por catorce (14) días, aunque no presenten síntomas.

Que, además, esta Resolución en su artículo 3º expresamente solicita a las instituciones educativas que adopten medidas preventivas como las que allí se plasman.

Que, en coherencia con esas disposiciones, el Ministerio de Trabajo, Empleo y





"2020 Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN Nº 1 3 9 2 0

//

Seguridad Social de la Nación a través de la Resolución N° 178/20, estableció una licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que hubieren ingresado al país para que en forma voluntaria permanezcan en sus hogares, considerándose que dicha licencia no afecta la normal percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por ley o Convenio les correspondiere percibir ni se computa a los fines de considerar toda otra pautada normativamente o por Convenio y que pudieran corresponder al uso y goce del trabajador.

Que el suscripto es competente para resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 16, Inciso i) del Estatuto.

Por ello,

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir a las Resoluciones Nºs 082/2020 del Ministerio de Educación de la Nación y 178/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y las disposiciones que sobre esta materia establezca el Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el personal docente, de investigación, administrativo y de servicios, extensionistas, contratados, becarios, estudiantes de la Universidad Nacional de Entre Ríos y/o visitantes a ella que hayan estado o permanecido en tránsito en la República Federal de Alemania, República Popular China, República de Corea, Reino de España, Estados Unidos de América, República Francesa, República Islámica de Irán, República Italiana, Japón, o los que indique el Ministerio de Salud en el futuro, deberán abstenerse de ingresar a las dependencias de la Universidad Nacional de Entre Ríos hasta transcurridos quince (15) días corridos desde su arribo a la República Argentina, aunque no presenten síntomas de estar afectados por COVID-19.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que no se computarán las inasistencias de estudiantes y becarios que se encuentren comprendidos por el Artículo 2° de la presente, pudiendo las Unidades Académicas adoptar dispositivos para complementar los estudios en dicho lapso.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el personal y/o contratados bajo cualquier modalidad, comprendidos por el Artículo 2° de la presente, deberán informar a su superior jerárquico la





"2020 Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN Nº 139 20

111

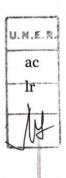
novedad y comunicarla a la Dirección de Personal que corresponda, a los efectos del otorgamiento de la licencia excepcional prevista en la Resolución 178/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ARTÍCULO 5°.- Dejar aclarado que la licencia mencionada en el Artículo precedente y causada por la implementación de esta Resolución no afecta la normal percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por ley o convenio les correspondiere percibir ni se computa a los fines de considerar toda otra pautada normativamente o por convenio y que pudieran corresponder al uso y goce del trabajador.

ARTÍCULO 6°.- Precisar que para reingresar a las dependencias de la Universidad, quien se encuentre comprendido en el artículo 2° deberá presentar, ante el área de Personal o Dirección Académica que resulte competente y según corresponda, certificación médica que se encuentra asintomático.

ARTÍCULO 7º.- Disponer que el servicio médico laboral de la UNER tendrá competencia para intervenir en todas las situaciones antedichas, prestando asistencia y disponiendo cuantas medidas preventivas y/o de atención resulten adecuadas para garantizar la salud de los sujetos alcanzados, pudiendo certificar los extremos requeridos para cumplimentar con los fines de esta norma y, en especial, la del Artículo anterior.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese al Consejo Superior de la Universidad para su consideración en la próxima reunión del Cuerpo, notifíquese a cada una de las Facultades que integran la Universidad, a los gremios con personería ante esta Universidad, a la Federación Universitaria de Entre Ríos, publíquese a través de todos los medios de comunicación que se consideren pertinentes y en el apartado Boletín del Digesto Electrónico de la Universidad y, cumplido, archívese.



Cr. Andrés E. Sabella Rector